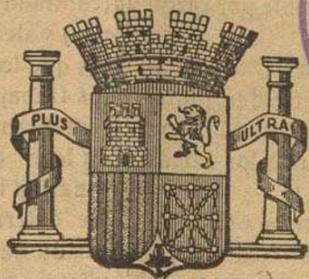


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre. . . .	12'50	Trimestre	15
Seis meses. . . .	21	Seis meses. . . .	28
Un año.	40	Un año.	50

Venta de número suelto a 40 céntimos de peseta

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Negociado 3.º Buscas y capturas

Circular núm. 2.860

El Jefe de la fuerza concentrada de la Guardia civil en Villarrubia, manifiesta que el día 17 del actual se presentó la vecina de aquella barriada Ana María Reina Sierra, denunciando que el día 9 del mes actual desapareció del domicilio conyugal su esposo llamado José Ruiz Gálvez, de 50 años de edad, oficio jornalero, natural de Mocrín (Granada), sin que hasta la fecha haya retornado al mismo. Las señas de aquel son las siguientes: más bien alto, grueso, moreno, cerrado de barba, viste chaqueta y pantalón oscuros, sombrero de ala ancha negro y zapatos negros, dicho individuo se sabe que el día 12 de los corrientes estuvo en Córdoba ajustando con los chauffer de la parada de la calle de la Feria, para que lo llevaran a Granada, lo que no verificaron por faltarle dinero, acostumbra a embriagarse y frecuente en Córdoba la casa de lenocinio de la calle precitada de la que es encargada una tal Manca.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y a fin de que las autoridades y agentes a mis órdenes, procedan a la busca y captura del dicho individuo, dándome cuenta en caso favorable.

Córdoba 19 de Junio de 1936.—El Gobernador civil, Antonio Rodríguez de León.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 2.881

Don Fernando Moreno y González Anleo, Secretario de esta Audiencia y como tal del Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo.

Certifico: Que en los recursos números 109 al 115 acumulados del año 1931, se dictó sentencia por este Tribunal provincial, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

En la ciudad de Córdoba a 23 de Marzo de 1932.

Visto ante el Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo el recurso número 109 de 1931 al que se acumularon los 110 al 115, ambos inclusive, seguidos a instancia del Letrado don José Tomás Valverde Castilla en representación de don Baldomero Rodríguez Cobo, don Antonio Rosa Carrillo don Juan Cabeza Aragón, don Guillermo Evans Soubrie, don Agustín Blanco González, don Juan Blanco González y don Francisco Montoro del Pino, contra acuerdo del Ayuntamiento de Priego de fecha 8 de Agosto de 1931 por el que destituyó de los cargos que desempeñaban de Jefe de negociado los tres primeros, auxiliares de Secretaría el cuarto y quinto, Oficial primero de Intervención el sexto y Oficial de Depositaria el último, habiendo sido parte el Fiscal de la Jurisdicción.

Fallamos.—Que con revocación del acuerdo recurrido, tomado por el Ayuntamiento de Priego, en sesión del día 8 de Agosto de 1931, debemos declarar y declaramos in-

debida la destitución de los recurrentes don Baldomero Rodríguez Cobo, D. Antonio Rosa Carrillo, don Juan Cabello Aragón, don Guillermo Evans Soubrie, don Agustín Blanco González, don Juan Blanco González y don Francisco Montoro del Pino, de los cargos que desempeñaban de Jefe de Negociado los tres primeros, Auxiliares de Secretaría el cuarto y quinto, Oficial primero de Intervención el sexto y Oficial de Depositaria el último, en los que serán repuestos debiendo abonarles el Ayuntamiento los sueldos no percibidos desde que se acordó su suspensión sin perjuicio de la responsabilidad civil solidaria reclamable a los Concejales que votaron dicha destitución.

Luego de ser firme esta sentencia que se publicará en el BOLETIN OFICIAL, devuélvase el expediente administrativo al Ayuntamiento de Priego con certificación de la misma.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Antonio Escribano.— Agustín Aranda.— Alfonso Pérez.— B. Martín García.— P. García Conejero.— Rubricados.

Dicha sentencia ha sido declarada firme en virtud de otra dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en el recurso de apelación, con fecha 26 de Mayo último, por la que se confirma la sentencia dictada por este Tribunal provincial.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido el presente el Córdoba a 19 de Junio de 1936.—F. Moreno.— Visto bueno: El Presidente, Romero.

Delegación provincial de Trabajo DE CORDOBA

Núm. 2.898

Don José Victoriano Morón Aguado, Delegado provincial de Trabajo de Córdoba.

Hago saber: Que debido a las numerosas consultas elevadas a esta Delegación provincial de Trabajo sobre el empleo de maquinaria agrícola en la próxima recolección de cereales, y teniendo en cuenta que por el pleno del Jurado Mixto Circunstancial del Trabajo rural, de fecha 20 del actual, al discutirse el empleo de maquinaria agrícola a propuesta de esta Delegación provincial de Trabajo, se aprobó dicha base por unanimidad.

El Delegado provincial de Trabajo que suscribe, en uso de las facultades concedidas en el apartado b) de la Orden Ministerial del 9 de Junio de 1934, «Gaceta» del 10, ha tenido a bien disponer que el empleo de maquinaria agrícola en la próxima recolección de cereales se ajuste a lo siguiente:

En los trabajos que se empleen máquinas segadoras simples se podrá efectuar con las mismas la recolección de una tercera parte del total del terreno cultivado como máximo.

En los trabajos en los que se empleen máquinas segadoras atadoras, se podrán utilizar en un 25 por 100 del total del terreno cultivado como máximo.

Si se emplean de las dos clases de máquinas en predios propiedad del mismo patrono se estará a la proporción correspondiente de los tantos por ciento antes indicados.

Solo se podrán utilizar estas máquinas por los propietarios de las mismas.

Las autorizaciones concedidas por esta Delegación provincial del Trabajo con anterioridad a este edicto se sujetarán en todos sus extremos a lo dispuesto en el mismo, quedando nulas las mismas.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Córdoba 22 de Junio de 1936.—José V. Morón.

Comisión Especial Gestora para conjurar el paro forzoso

PRESIDENCIA

Núm. 2 880

Cuarto tramo del Colector general de la Ribera desde el Caño Quebrado hasta la Cuesta del Alcázar

Terminado el día dieciocho del presente mes de Junio, sin haberse producido reclamación de ninguna clase, el término de cinco días hábiles de publicación reglamentaria del acuerdo de esta Comisión especial gestora, ratificado en su día por el Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, de contratar mediante subasta pública la realización de las obras del cuarto tramo del Colector general de la Ribera, desde el Caño Quebrado hasta la Cuesta del Alcázar, por por el presente edicto se convoca a subasta pública para la contratación de las expresadas obras, acto que se celebrará ante la Comisión especial gestora en pleno, reunida bajo mi presidencia, en las Casas Consistoriales, a las ocho de la noche del día posterior al de terminación de veinte hábiles por los que se anuncia dicho acto, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en la «Gaceta de Madrid».

El tipo de licitación, según el presupuesto formulado por el señor Ingeniero municipal, es de ciento siete mil seiscientos noventa pesetas y cuarenta y siete céntimos.

El depósito para intervenir en la subasta será del cinco por ciento del expresado tipo de licitación, es decir cinco mil trescientas ochenta y cuatro pesetas y cincuenta y dos céntimos, cuantía que se convertirá por el rematante en fianza definitiva, elevándola al diez por ciento de la suma del presupuesto, o sea diez mil setecientos sesenta y nueve pesetas y cuatro céntimos en el periodo de diez días, contados desde el siguiente al en que se le comunique la adjudicación definitiva.

Las Cooperativas de trabajadores solo depositarán la cuarta parte de las antedichas fianzas. En compensación de estos beneficios, a la Cooperativa obrera concesionaria se le re-

tendrá el diez por ciento de las cantidades que haya de percibir por razón de trabajo realizado.

Al término de las obras, se devolverán las cantidades referidas, juntamente con la fianza constituida, con iguales formalidades que a los demás contratistas.

Las proposiciones serán presentadas en papel de la clase sexta, reintegradas con el sello municipal correspondiente, ajustándose al modelo que a continuación se publica, y se entregarán hasta la una de la tarde del último día del plazo señalado en pliegos cerrados y lacrados en la forma y con los requisitos que determinan las reglas tercera y cuarta del artículo quince del Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinticuatro.

Se entregará a la vez resguardo del Depósito provisional y los documentos que justifiquen estar dado de alta el licitador o satisfacer la contribución industrial correspondiente a la clase de trabajo a que este anuncio de subasta se refiere. Todos estos documentos serán presentados en la Secretaría de la Comisión Especial Gestora constituida en las Casas Consistoriales de esta capital, durante el expresado plazo de veinte días, o sea hasta el anterior al de la celebración de la subasta, en días hábiles y horas de oficina.

Los licitadores que en representación de otros interesados suscriban alguna proposición, acompañarán además la copia del poder correspondiente bastantada por uno de los señores Letrados Consistoriales y reintegrada a su costa con el timbre de bastantado correspondiente a la cuantía del presupuesto para las obras que se contratan.

El proyecto, presupuesto, cuadro de precios y pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas a que ha de subordinarse la realización de las obras de que se trata corresponden al expediente del colector general de la Ribera, del cual se desglosa este cuarto tramo, y quedan desde hoy de manifiesto en la mencionada Secretaría de esta Comisión Especial Gestora, donde pueden ser examinadas durante las horas de oficina por quienes deseen tomar parte en la expresada subasta.

Córdoba veinte de Junio de mil novecientos treinta y seis.—El Alcalde, Presidente de la Comisión Especial Gestora, Manuel Sánchez Badajoz.

MODELO DE PROPOSICION

Don.....
vecino de.....
como acredita con la cédula personal de la tarifaclase.....
número.....que acompaña,
enterado del proyecto, presupuesto y pliegos de condiciones técnico y económico administrativas de las obras del cuarto tramo del Colector general de la Ribera, desde el Caño Quebrado hasta la Cuesta del Alcázar, se obliga y compromete a realizarlas, con sujeción estricta al estudio facultativo y cláusulas económico-administrativas que regulan su ejecución,

en la suma de.....
(cantidad del tipo de licitación o menor) y declara a los efectos procedentes que los obreros colocados en estos trabajos habrán de percibir como remuneraciones mínimas, por jornada legal de trabajo y horas extraordinarias las siguientes.....
(se determinará con claridad y separación de oficio y categorías el jornal mínimo para la jornada de ocho horas y para las extraordinarias). Se compromete también a utilizar obreros parados e inscritos en la Oficina municipal de Colocación de esta capital y observar a este respecto todas las condiciones establecidas por el Estado respecto a las obras favorecidas con subvención para conjurar el paro forzoso.

(Fecha y firma)

Ayuntamientos

EL VISO

Núm. 2.861

Don José González Aranda, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado el Padrón municipal de este término, formado con arreglo a las vigentes disposiciones, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, con el fin de que pueda ser examinado por cuantos le deseen y formular las reclamaciones que crean pertinentes a su derecho.

El Viso a 18 de Junio de 1936.—J. González.

Núm. 2.862

Don José González Aranda, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado el apéndice al padrón de cédulas personales para el ejercicio actual de mil novecientos treinta y seis queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes interesados y producir las reclamaciones que estimen pertinentes.

El Viso a 18 de Junio de 1936.—José González.

FERNAN-NUÑEZ

Núm. 2.863

Región: Andalucía.—Provincia de Córdoba.—Localidad: Fernán Núñez.—Número de habitantes 9.891.

Nombre: Angel Uceda Jurado, con domicilio en José Canalejas, 2, propietario del inmueble: El Ayuntamiento-Empresa, Angel Uceda Jurado, capital social, ninguno; Consejo de Administración, ninguno; Gerente, ninguno.

CARACTERISTICAS

Aforo: 38 plateas, 180 butacas, 80 anfiteatro y 175 general.

Número de funciones en semana dos, diarias ninguna, alternas ninguna, precios (diarios y festivos), butaca 1'00 peseta anfiteatro, 0'75 pesetas y general 0'40. Servicios varios: Bar, ninguno; Ascensores, ninguno; Teléfono público, ninguno (póngase cuantos servicios existan).

Aparato proyecciones (mudo o sonoro): Sonoro, marca "Fono Cine," fecha instalación, febrero de 1934. Corriente: ninguna, personal (nombre del operador) Rafael Santos Fernández, número de acomodadores, ninguno.

Fernán-Núñez 18 de Junio de 1936.—El Alcalde, Firma ilegible.—El Secretario, Firma ilegible.

BUJALANCE

Núm. 2.864

Don Juan Palomino León, Alcalde accidental del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad de Bujalance.

Hago saber: Que esta Corporación municipal en sesión del día 8 del actual, celebrada en segunda convocatoria, aprobó el pliego de condiciones para la subasta relativa a las obras de alcantarillado y construcción de acerado de la Plaza de la República (laterales) y a tenor de lo dispuesto en el vigente Reglamento sobre contratación de obras y servicios municipales, se hace público que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse ante la Corporación municipal, dentro del plazo de cinco días contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la inteligencia de que pasado dicho plazo, no será admitida ninguna de las que se formulen.

Bujalance 18 de Junio de 1936.—Juan Palomino.

Núm. 2.865

Don Juan Palomino León, Alcalde accidental del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad de Bujalance.

Hago saber: Que la Corporación municipal de mi presidencia, en sesión de ocho del actual, aprobó el pliego de condiciones para la subasta relativa a las obras de pavimentación, acerado y alcantarillado de la calle San Juan de esta ciudad, y a tenor de lo dispuesto en el vigente Reglamento sobre contratación de obras y servicios municipales, se hace público que las reclamaciones que ese produzcan deberán presentarse ante la Corporación municipal, dentro del plazo de cinco días, contados desde la inserción en el coadmonris fnoeránci ción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la inteligencia de que pasado dicho plazo sera admitida ninguna de las que se formulen.

Bujalance 18 de Junio de 1936.—Juan Palomino.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 2.866

Propuesta por la Comisión municipal de Hacienda una transferencia de crédito por 34.838 pesetas 14 céntimos, dentro del presupuesto ordinario a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento pleno.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Fuente Obejuna 19 de Junio de 1936.—El Alcalde, J. Zurita.

Núm. 2.866

Propuesta por la Comisión municipal de Hacienda un transferencia de crédito por 8.175 pesetas, dentro del presupuesto ordinario a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento pleno.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 23 Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Frente Obejuna 19 de Junio de 1936.—El Alcalde, J. Zurita.

ALCARACEJOS

Núm. 2.876

Don Antonio Ayala López, Presidente de la Junta General del Repartimiento de utilidades para el presente ejercicio.

Hago saber: Que formado dicho repartimiento, queda expuesto al público con los documentos a que se refiere el artículo 511 del Estatuto municipal, por término de quince días hábiles. Durante dicho plazo y tres días después se admitirán las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alcaracejos 19 de Junio de 1936.—Antonio Ayala López.

JUZGADOS**MONTORO**

Núm. 2.820

Don Juan Rodríguez Carretero Vergara, accidental Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de las caballerías que al final se reseñarán, sustraídas en la noche del 5 al 6 de los corrientes, de la finca Mirasol, término de Adamuz, al vecino de Madrid don Julio de Vargas Zúñiga, cuyos semovientes de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número 138 de 1936.

Dado en Montoro a 15 de Junio de 1936.—Juan R. Carretero.—El Secretario, Mariano López.

Señas de las caballerías

Mulo de ocho años, alzada 1'47 metros, capa tordo, raya cruzada.

Mulo capón de doce años, 1'52 de alzada, castaño, letra J. R. en muslo derecho.

Otro de trece años, 1'53 de alzada, letras R. R. muslo derecho, raya cruzada y cebrado de las manos, y

Otro de seis años, 1'41 de alzada, capa parda, bociblanco, todos con el

hierro de la Compañía Fénix letra V-14 las tres primeras en el muslo izquierdo y el último en el muslo derecho.

Núm. 2.821

Don Juan Rodríguez Carretero Vergara, accidental Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto ruego a todas las autoridades civiles y militares y encargo a los individuos de la policía judicial procedan a la busca de la caballería que al final se reseñará sustraída en la noche del 13 al 14 de los corrientes de la finca Miguel Domingo, al vecino de Pedro Abad, Antonio Prieto Arenas, cuyo semoviente de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número 144 de 1936.

Dado en Montoro a 16 de Junio de 1936.—Juan R. Carretero.—El Secretario, Mariano López.

Señas de las aves y efectos

Una mula que en 20 de Mayo 1935 tenía cinco años, alzada 1'47 metros, rucia clara, raza española, marca M. P. enlazada nalga derecha, señas particulares bebe en negro, atiende por Generala y con el hierro de la Compañía La Mundial, letra V-10 en la nalga izquierda.

Núm. 2.822

Don Juan Rodríguez Carretero Vergara, accidental Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la nación, procedan a la busca de la caballería que al final se reseñará sustraída en la noche del 11 al 12 de los corrientes de la finca Ventanillas, término de esta ciudad, al vecino de la misma Diego González Alias, cuyo semoviente de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número 143 de 1936.

Dado en Montoro a 15 de Junio de 1936.—Juan R. Carretero.—El Secretario, Mariano López.

Señas de la caballería

Un mulo que en Noviembre de 1935 tenía quince años y medio, alzada 1'52, capa negra, raza española, marca V-10, marca particular en nalga izquierda con las iniciales A. M. muslo derecho, señas particulares hocico claro y quebrado de las patas con el hierro de la Compañía La Mundial.

Núm. 2.823

Don Juan Rodríguez Carretero Vergara, accidental Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de las caballerías que al final se reseñarán sustraídas en la

noche del trece al catorce de Mayo último de la finca El Granadillo, término de Villa del Río, al vecino de la misma, Benito López Serrano, cuyos semovientes de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número 111 de 1936.

Dado en Montoro a 17 de Junio de 1936.—Juan Rodríguez Carretero.—El Secretario, Mariano López.

Señas de las caballerías

Mulo capón de 16 años, 1'59 de alzada, castaño oscuro, raza española, hierros en tabla cuello izquierdo y en cadera izquierda, bocibraquilavado; y

Otro mulo capón de 13 años, alzada 1'58, castaño oscuro, raza española, bocirrubio, hierro en nalga izquierda.

Núm. 2.852

Don Juan Rodríguez Carretero Vergara, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de las aves que al final se reseñarán sustraídas el día catorce de los corrientes, de la finca Sierrezuela Baja, término de Adamuz, al vecino de Córdoba don Salvador Muñoz Pérez, cuyo semoviente de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número 146 de 1936.

Dado en Montoro a 18 de Junio de 1936.—Juan Rodríguez Carretero.—El Secretario, Mariano López.

Señas de las aves

Treinta y dos gallinas blancas y negras.

POSADAS

Núm. 2.828

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de los que al final reseño, hurtao al vecino de Sevilla don Félix Moreno Ardanuy, la noche del 15 al 16 de Abril último, de la finca Verduga Alta, del término municipal de Palma del Río, y caso de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 104 de 1936.

Dado en Posadas a 15 de Junio de 1936.—Rafael del Río.—El Secretario judicial, José de Uribe.

Reseña

Trece ovejas blancas, con la mosca en oreja derecha y la jorgueta en la izquierda enlazados en los costillares.

Núm. 2.829

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como mili-

tares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtao al vecino de Sevilla don Félix Moreno Ardanuy la noche del 21 al 22 de Abril último de la finca Mesa del Monje, del término de Palma del Río, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 105 de 1936.

Dado en Posadas a 15 de Junio de 1936.—Rafael del Río.—El Secretario Judicial, José de Uribe.

Reseña

Tres cerdos de unas tres arrobas de peso cada uno, mosca en oreja derecha y hoja de higuera en la izquierda, con el hierro N. O. enlazadas en lomo derecho.

Núm. 2.830

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de los que al final reseño, hurtao al vecino de Sevilla don Félix Moreno Ardanuy, la noche del 23 al 24 de Abril último, de la finca Gómez Yañez y Guzmán, del término de Palma del Río y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 106 de 1936.

Dado en Posadas a 15 de Junio de 1936.—Rafael del Río.—El Secretario judicial, José de Uribe.

Reseña

Un novillo de dos a tres años de edad, capa negra, y un cerdo macho de unas cinco arrobas.

Núm. 2.831

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtao al vecino de Sevilla don Félix Moreno Ardanuy, la noche del 26 al 27 de Abril último, de la finca Gómez Yañez del término de Palma del Río, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 107 de 1936.

Dado en Posadas a 15 de Junio de 1936.—Rafael del Río.—El Secretario Judicial, José de Uribe.

Reseña

Un toro bravo de tres años, negro, con el hierro M. O. enlazados.

Núm. 2.836

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisito-

ría ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado al vecino de Sevilla don Manuel Gamero Civico y Torres, de la finca Umbrías de Santa María, del término de Hornachuelos, ocurrido en los primeros días del mes de Mayo último, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 88 de 1936.

Dado en Posadas a 15 de Junio de 1936.—Rafael del Río.—El Secretario Judicial, José de Uribe.

Reseña de lo hurtado

Diez cerdos blancos y colorados, de tres arrobas y media de peso aproximadamente, con la oreja derecha rajada y una mosca en la izquierda.

Cuatro ovejas blancas, con las mismas señales que los anteriores, sin esquilar y con un peso aproximado de tres y media a cuatro arrobas.

Núm. 2.871

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado al vecino de Palma del Río don Alonso Ruiz Almódovar y Gil de Montes, la noche del 7 al 8 de Mayo último, de la finca Mecha, de aquel término, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 112 de 1936.

Dado en Posadas a 18 de Junio de 1936.—Rafael del Río.—El Secretario judicial, José de Uribe.

Reseña

Cuarenta y cinco gallinas de varios plumajes.

LA RAMBLA

Núm. 2.834

Don José Manuel Fernández de Valderrama y Domínguez, Juez de Instrucción de La Rambla.

Por el presente en nombre de la Ley exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, de la propiedad de don Juan José Parlón Gallego, vecino de Aguilar, sustraída el día 10 del actual de la finca de El Chaparro, del término de Montalbán, la que, caso de ser habida será puesta a disposición de este Juzgado; así como la captura y conducción a la prisión de este partido, como detenido, del autor o autores del hecho, y de las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a 17 de Junio de 1936.—José Manuel Fernández de Valderrama.—El Secretario, Tomás Gutiérrez.

Reseña

Una yegua de seis años, más de

marca, castaña oscura, raza española, bocinegra y lunares en los costillares, con hierro de La Mundial en el muslo izquierdo.

Se sospecha sean los autores dos gitanos montados cada uno en un caballo, uno negro y otro castaño, ambos colines, llevando uno sombrero de ala ancha negro y otro mascota clara.

POZOBLANCO

Núm. 2.851

Don Luis Giménez Ruiz, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de un mulo castaño, capón, lucero, de ocho años, tallado; y una mula castaña clara, roma, rayada, de dieciseis años, hierro V-2 en nalga izquierda; robadas la noche del 11 al 12 del actual de la finca María Sabina, término de esta ciudad, al vecino de Pedroche Miguel Alamo Gómez; y de ser habidas sean puestas a mi disposición, y asimismo en la prisión preventiva de este partido la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a 17 de Junio de 1936.—Luis Giménez.—El Secretario, Miguel Orellana.

CORDOBA

Núm. 2.867

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre del Estado, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación procedan por medio de sus agentes a la busca de las prendas y dinero que al final se reseñan, que el día 12 del actual fueron sustraídas a don Rafael Castejón Solano, vecino de esta capital del sitio su domicilio Argote 5, de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y rescate de las prendas y dinero que pondrán a mi disposición con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 18 de Junio de 1936.—Marcial Zurera Romero.—El Secretario, José María Cortázar.

Reseña

Una cadenita de oro con medalla de S. Antonio y unos diamantes alrededor y al respaldo el nombre de Loli grabado.

Una cadena de reloj de oro chapado para caballero.

Cuatro camisas de hilo a listas con las iniciales R. S. en unas y en otras el nombre de Rafael todas para caballero.

Tres pares de calzoncillos blancos con las mismas iniciales, cuyas prendas se encuentran nuevas.

75 pesetas en metálico.

Núm. 2.868

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre del

Estado, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación procedan por medio de sus agentes a la busca de la caballería que al final se reseña, que en el día 12 del actual fué sustraída a don Francisco Arribas Carretero, vecino de Villaviciosa, del sitio Corralón de Villaviciosa de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y rescate de la caballería que pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en Córdoba a 19 de Junio de 1936.—Marcial Zurera Romero.—El Secretario, P. H., Aurelio Ortega.

Reseña

Mulo menos de la marca, 3 años, castaño claro, descalzo de las cuatro extremidades.

Núm. 2.877

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de Primera Instancia del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Por el presente edicto se anuncia la venta en pública subasta de la finca siguiente:

Tercera parte indivisa de un pedazo de terreno, parte de él descuajado, con encinas, chaparros y otros árboles, y otra parte, la mayor del mismo, poblada de monte alto y bajo, situado en Sierra Morena, término de Montoro, a cuyo pedazo se le dan los nombres de Socor, Yegüerizo y Santa María, por denominarse así las casas existentes en los descritos pedazos, que al agruparlos han constituido esta finca. Linda al Norte propiedad de don José Cano, Mateo Molinero, Pascual Cano, José Cano Arévalo y Mateo Cachinero; al Este con el río de las Yeguas; al Sur con la carretera de Andújar a Villanueva del Duque, fincas de don Juan Martos, dehesa llamada de Yeguas, camino de Budeacarretas, dehesa de Españares, finca de don José Yepes, dehesa de Navalamoheda y dehesa de Posadas Nuevas, y por Oeste con dehesa de la propiedad de don Santos Cuelto, siendo la cabida de la totalidad de la finca de cinco mil quinientas setenta hectáreas, cuarenta áreas y treinta centiáreas. Ha sido apreciada por peritos en la suma de un millón cuarenta y dos mil quinientas pesetas, correspondiendo por tanto a la tercera parte, que es objeto de esta subasta, el valor de trescientas cuarenta y siete mil quinientas pesetas.

Para el acto de la subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Góngora, sin número, se ha señalado el día veintitres de Julio próximo y hora de las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera. El tipo porque sale a subasta esta finca, tercera parte, es el de trescientas cuarenta y siete mil quinientas pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, debiendo los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto una

cantidad igual por lo menos al diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. El rematante no podrá exigir otros títulos que el suplido por la certificación del Registro de la Propiedad obrante en autos, donde pueden examinarlo, acreditativo de la vigencia de la inscripción de dominio a favor del deudor y cargas afectas a la finca.

Tercera. Se hace constar que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Así lo he acordado en proveído de esta fecha dictado en procedimiento juicio ejecutivo que se sigue a instancia de la entidad Banco de España contra don Miguel Rodríguez Gutiérrez sobre cobro de cantidad.

Córdoba dieciocho de Junio de mil novecientos treinta y seis.—Marcial Zurera y Romero.—El Secretario, P. H., Aurelio Ortega.

LUCENA

Núm. 2.872

Don José Burgos Rubio, Juez municipal suplente e interino de primera Instancia de este partido.

Hago saber: Que en los autos de divorcio seguidos este Juzgado a instancia del Procurador don Pedro Antonio Romero Fustegueras, en nombre y representación de doña Dolores Requerey Sánchez contra su marido don Antonio Gómez se ha dictado por la Audiencia de Córdoba la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Córdoba a tres de Junio de mil novecientos treinta y seis, vistos por la Sección de esta Audiencia los presentes autos seguidos en el Juzgado de primera Instancia de Lucena a instancia de Dolores Requerey Sánchez, vecina de Lucena, representada por el Procurador don Pedro Antonio Romero Fustegueras y defendida por el Letrado don Félix Bergillos, siendo parte el Ministerio Fiscal, sobre divorcio vincular, estando en rebeldía el demandado don Antonio Gómez.

Fallamos.—Que debemos declarar y declaramos haber lugar al divorcio vincular de doña Dolores Requerey Sánchez, en su matrimonio con don Antonio Gómez González, y culpable a este último, con imposición de costas, remitiendo en su día testimonio al Juzgado.

Así por esta mi sentencia que se notificará en la forma prevenida al demandado rebelde, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Escribano.—Agustín Romero.—José Ortega.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde don Antonio Gómez González, se forma el presente edicto.

Dado en Lucena a 16 de Junio de 1936.—José Burgos.—El Secretario, Antonio Escobar.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA